



**SELLO CUARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y SIETE.**

*Ordinaria*

Esta Muy Il. M. Real Cid. de Castayena para Capitulat de ella, en cinco dias del mes de Julio Año de mill setecientos veinte y siete, se juntaron a Cavildo, ordinario, los S. <sup>os</sup> Joseph de Ribera, que representa la R. Jurisdiccion p. S. M. J. Juan de Ribera, J. Joseph Mard. O Pedro Juan de Torres, J. Felio del Pozo, J. Juan de Ribera, J. Felix Antonio Sanchez, J. Luis Diguilme y Salaparrica, J. D. Pedro Fabrega Vexidos y acordaron lo sig.

*See*

Este Ayuntamiento y extrinsecos Juan Felio Mico Porreno de Sala aver girado g. m. a los Cavalleros Vexidores que an gozado en

*toros*

Los S. <sup>os</sup> Juan y Pedro Sabir Bonratos de Ribera = Dixeron que aviendo confiado a los Macondomos de la Cofradia de uas 3.ª del Noxio, sobre la licencia que piden para la corrida de toros, las expensas non queto que pretendian hazer, no es fiesta formal de toros, y si solo un negocio de por dos dias a quatro toros cada uno los dos de Muerse, en obsequio de conseguir algunas limonas para la Cofradia p. lo alcanzada que se allana, por lo que avian suplicado a esta Cid. les concediera y aglora p. ser zito mas acomodado de quedar quanto a esta Cid. y entendido por ella, = A curda que descanos con curda afin van girados, y no siendo como no son

*X*

